

competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa al Secretario General Técnico.

Estando actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección

General de Promoción Educativa y siendo conveniente, para el correcto funcionamiento administrativo, el ejercicio de las competencias y funciones a ellas asignadas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa, al Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud hasta tanto sea designado el titular de la primera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se cita a los demandados en expte. de Conciliación n.º 370A/95 seguidos ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres.

Por la presente se cita en expte. n.º 370A/95 seguidos a instancia de D. Ricardo Ruiz Sanguino, sobre Rescisión de Relaciones Laborales al demandado M.ª CARMEN GARCIA BARROSO, en ignorado paradero, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en la calle de Gral. Primo de Rivera, n.º 9-5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 14 de septiembre del año en curso a las 10 horas de su mañana.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín.

Visto el expediente instado por la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez para la determinación del carácter mineral natural del agua procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Resultando:

Que con fecha 16 de febrero de 1994, la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez presenta solicitud y documentación justificativa para el reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo sito en la finca de su propiedad denominada «El Albercón», ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz).

Que, de acuerdo con la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 7 de mayo de 1994, 17 de mayo de 1994 y 8 de junio de 1994 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que el Instituto Tecnológico Geominero de España emite informe favorable desde el punto de vista físico-químico, a la vista de los análisis realizados en dicho organismo.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Atención Primaria emite informe favorable a la solicitud formulada, con fecha 4 de abril de 1995.

Que con fecha 15 de mayo de 1995 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Reconocimiento de este agua como agua mineral-natural.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (BOE núm. 178, de 26 de julio de 1991).

Considerando:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Esta Consejería de Industria y Turismo resuelve Reconocer como «agua mineral natural» el agua procedente del sondeo sito en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de adecuación y mejora del C.V. CC-526 a Hoyos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. CC-526 A HOYOS (CACERES).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, remitió a la Agencia de Medio Ambiente,